

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2013/EE083781 Proc #: 2603648 Fecha: 11-07-2013 Tercero: FIDUCOLOMBIA SA Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. <u>01300</u>

NotiFicado

# "POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

# LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2012ER147325 del 30 de noviembre de 2012, el Señor JULIÁN MAURICIO BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.526.021, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de veinte (20) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Avenida Calle 26 No. 92 – 32 ST1 del Distrito Capital.

Que el Señor FELIPE GONZÁLEZ PAEZ, actuando en calidad de Representante Legai (Suplente del Representante Legal Principal) de la FIDUCIARIA SOCIEDAD FIDUCIARIA identificada con el Nit BANCOLOMBIA S.A. 800.150.280-0, sociedad que actúa como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO P.A. CONNECTA, identificado con el Nit. 830.054.539-0; mediante escrito allegado a ésta Secretaria autoriza al Señor Julián Mauricio Buitrago, para que en nombre y representación del citado fideicomiso, realice los trámites correspondientes ante esta Entidad para obtener la autorización de intervención de arbolado urbano ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1821654 sobre el cual versa la referida solicitud; Es de aclarar que la dirección mencionada como sitio de emplazamiento de los individuos arbóreos objeto de solicitud agrega "ST1", pero la dirección referenciada en el Certificado de nomenclatura, así como en el Certificado de Tradición y Libertad hace referencia únicamente a la Avenida Calle 26 No. 92 - 32.

Que previo requerimiento dirigido al solicitante mediante radicado 2013EE021871 del 27 de febrero de 2013, por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Página 1 de 5









Fauna Silvestre de ésta Entidad con el fin de dar cumplimiento con los requisitos de procedibilidad, se allegó a las diligencias mediante radicado 2013ER074883 del 24 de junio de 2013, la documentación requerida con el fin de continuar con el trámite de la solicitud inicial.

Que surtido lo anterior, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 28 de diciembre de 2012 en la Avenida Calle 26 No. 92 – 32 Barrio Alamos, Localidad de Engativa del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso









otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

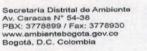
Que así mismo, el artículo 10 lbídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: "- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Página 3 de 5











En merito de lo expuesto,

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. CONNECTA, identificado con el Nit. 830.054.539-0, por intermedio de su Vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA identificada con el Nit 800.150.280-0, representada legalmente por el Señor JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.542.022, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Avenida Calle 26 No. 92 – 32 Barrio Alamos, Localidad de Engativa del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO P.A. CONNECTA, identificado con el Nit. 830.054.539-0, por intermedio de su Vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA identificada con el Nit 800.150.280-0, a través de su representante legal, el Señor JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.542.022, o por quien haga sus veces, en la Avenida Calle 26 No. 92 – 32 ST 1 (dirección aportada en el formato de solicitud, para correspondencia) y/o en la Calle 31 No. 6 – 39 Piso 19 de la ciudad de Bogotá; y en la Carrera 48 No. 26 – 85 Avenida Industriales de Medellín, Antioquia (dirección de notificación judicial conforme al certificado de existencia y representación de la Cárnara de Comercio de Medellín).

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor FELIPE GONZÁLEZ PAEZ, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente del Representante Legal Principal) de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA identificada con el Nit 800.150.280-0, o por quien haga sus veces, en la Avenida Calle 26 No. 92 – 32 ST 1 (dirección aportada en el formato de solicitud, para correspondencia) y/o en la Calle 31 No. 6 – 39 Piso 19 de la ciudad de Bogotá; y en la Carrera 48 No. 26 – 85 Avenida Industriales de Medellín, Antioquia (dirección de notificación judicial conforme al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Medellín).

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor JULIÁN MAURICIO BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.526.021, en la Avenida Calle 26 No. 92 - 32 ST 1 (dirección aportada en el formato de solicitud, para correspondencia) de la ciudad de Bogotá.

Página 4 de 5









ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 11 días del mes de julio del 2013

Rouxens.

Carmen Rocio Gonzalez Cantor SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-52

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	11133034 79	T.P:	192490	CPS:	CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/07/2013
Revisó:								
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/07/2013
Aprobó:								
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	11/07/2013









SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2013EE134959 Proc #: 2603673 Fecha: 08-10-2013 Tercero: FIDUCOLOMBIA S A

Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

FIDUCOLOMBIA S A AC 26 No 92 - 32ST 1

3390540 Ciudad

SuTo \$ 1300/13

Asunto: Notificación Resolución No. 01117 de 2013

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 01117 del 29-07-2013 Persona Juridica FIDUCOLOMBIA S A identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 800150280 y domiciliado en la AC 26 No 92 - 32ST 1.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

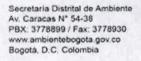
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente.

Haipha Thricia Quiñonez Murcia DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura

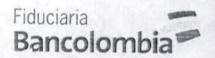
Expediente: SDA-03-2013-52











Bogotá D.C., 6 de agosto de 2013

Señores.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ D.C. Ciudad.-

Asunto. Poder Especial Notificación Resolución No. 1117 emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente de la ciudad de Bogotá D.C.

El FIDEICOMISO P.A. CONNECTA constituido mediante documento privado de fecha 13 de junio de 2011, identificado con NIT. 830.054.539-0, actuando a través de su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad que actúa a través de su Representante Legal Suplente FELIPE GONZALEZ PAEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.361.474 de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora ANA MARÍA PALOMAR GECHEM, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.421.527 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del citado patrimonio autónomo, se notifique de la Resolución No. 1117 emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente de la ciudad de Bogotá D.C.

La apoderada queda especialmente facultada para notificarse de la Resolución anteriormente mencionada y para ejercer todas las actuaciones que le sean propias del mandato otorgado.

Atentamente.

C.C. 19.361.474 de Bogotá Representante Legal Suplente

FELIPE GONZALEZ PAEZ

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Actuando en su exclusiva calidad de vocera y administradora del

FIDEICOMISO P.A. CONNECTA

Acepto,

ANA MARIA PALOMAR GECHEM C.C. No. 1.032.421.527 de Bogotá D.C

Elaboró, CAC Autoria de MdelT

2675



### PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotà D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por

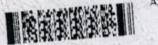


# GONZALEZ PAEZ FELIPE

quien exhibió la C.C. 19361474

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo. y Tarjeta Profesional No.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante, con Art 4 Dec. 1681/96) Bogota D.C 08/08/2013



cbr5cft/dgdg4dcr\_Serva\_

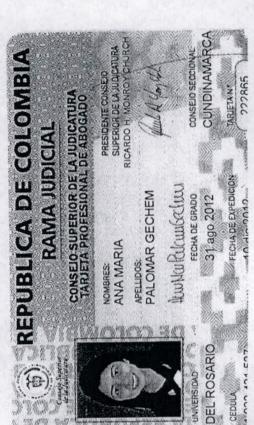
RODOLFO REY BERMUDEZ NOTARIO 38 (F) DE BOGOTÁ, D.C. NOTARIO



Tibs cred Cidera & States

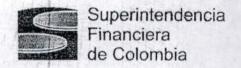






NTC GP 1000: 2009 BUREAU VERITAS

N. COS34339 / N. Chor22





#### EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de carácter comercial, por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1 Enero 2 de 1992 de la notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública 2095 Diciembre 30 de 1998 de la Notaria 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual, FIDUCOLOMBIA S.A. absorbe a la FIDUCIARIA SURAMERICANA Y BIC S.A. Sigla: "SUFIBIC S.A.", quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 00998. Abril 19 de 2005 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCOLOMBIA S.A., que podrá girar bajo la sigla "FIDUCOLOMBIA S.A."

Resolución S.B. 0937 Junio 27 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Fiducolombia S.A. con la Fiduciaria Corfinsura S.A., siendo la absorbente Fiducolombia S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 2590 del 1 de agosto de 2005 Notaria 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública 4840 Noviembre 9 de 2006 de la Notaria 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá, modifica su razón social denominándose FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA que podrá girar bajo la sigla "Fiduciaria Bancolombia"

Escritura Pública No 4840 Noviembre 9 de 2006 de la notaria 28 de . Originalmente la sociedad se constituye por un término de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública de constitución.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 105 Enero 15 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa de la Sociedad estarán a cargo de un funcionario denominado Representante Legal Principal, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. En sus faltas temporales o accidentales, el Representante Legal Principal será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva así lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Representante Legal Principal; mientras se hace el nombramiento, la Representación Legal será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. Todos los empleados de la Sociedad y los dependientes de éste, estarán sometidos al Representante Legal Principal en el desempeño de sus labores. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: Son funciones del Representante Legal Principal, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2 Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos, 3 Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados de la Sociedad, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al No. 3 del artículo 65, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El Representante Legal Principal tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados, 5 Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus delegados. 6 Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las ISO 9001: 2008

1

Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7 Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodio o depósito se mantengan con la debida seguridad. 8 Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 9 Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10 Presentar a la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a esta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demas aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11 Representar a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 12 Visitar las dependencias de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA cuando lo estime conveniente. 13 Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Dierctiva, le sean confiadas. 14 Dictar el reglamento general de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y de sus Sucursales y Agencias. 15 Delegar en comités o en los funciones que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se han reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 16 El Representante Legal Principal podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 17 Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. 18 Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, 19 Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 20 Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados de la Sociedad, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al No. 3 del artículo 65, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El Representante Legal Principal tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 21 Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados. 22 Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus delegados. 23 Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventários y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 24 Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. 25 Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 26 Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 27 Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 28 Representar a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 29 Visitar las dependencias de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA cuando lo estime conveniente, 30 Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 31 Dictar el reglamento general de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y de sus Sucursales y Agencias. 32 Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se han reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 33 El Representante Legal Principal podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 34 Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Representante Legal Principal y a los suplentes del mismo designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga



interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean

Calle 7 No. 4-49 Bogota. D C

Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

Www.superfinanciera.gov.co.

# Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Código 5-31

procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del Representante Legal Principal y sus suplentes, tendrán la representación legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. PARÁGRAFO PRIMERO: El Director o sus suplentes de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender la Sociedad y especialmente aquellos que se surtan ante autoridades administrativas, judiciales, extrajudiciales y de control. Los representantes legales judiciales y extrajudiciales serán designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. (Escritura Pública 1045 del 27 de abril de 2012 Notaria 23 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencía, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

		O POTOSTI
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 98542022	Representante Legal Principal
José Manuel Orozco Vasconsellos Fecha de inicio del cargo: 12/05/2011	CC - 80779545	Representante Legal Judicial
Gustavo Eduardo Gaviria Trujillo Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 98541186	Suplente del Representante Legal Principal
Felipe Gómez Bridge Fecha de inicio del cargo: 09/08/2012	CC - 71775914	Suplente del Representante Legal Principal
Santiago Antonio Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 71578863	Suplente del Representante Legal Principal
Juan Carlos Cáceres Venegas Fecha de Ínicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79945942	Suplente del Representante Legal Principal
Felipe González Páez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 19361474	Suplente del Representante Legal Principal
Nancy Smith Suárez Acevedo Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 63337149	Suplente del Representante Legal Principal

Bogotá D.C., miércoles 23 de enero de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



